

que le esta dada por el concejo de esta Cibdad en la calzada que va de esta Cibdad a Chapultepeque linde de otra huerta que le fue dada a Pedro de Escobar la qual dixeron que le daban e dieron por servida syendo syn perjuicio de tercero.

En Viernes 4 dias del mes de Mayo de 1526 años.

Estando ayuntados en su Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e costumbre conbiene a saber el muy noble señor Rodrigo de Albornoza contador e teniente de governador en esta nueva España e el señor Juan Ortega alcalde mayor e Francisco de Avila alcalde hordinario e Pablo Mexia e Francisco Verdugo e Andres de Barrios e Garcia Holguin regidores de esta dicha Cibdad entendiendo en algunas cosas complideras al bien e pro comun de ella e en presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico del concejo de esta dicha Cibdad hordenaron e mandaron lo siguiente.

Vecindad e solar.

Este dia Juanes de Susmiaga dio peticion de los dichos Señores en que suplico le recibiesen por vecino de esta Cibdad e le hiziesen merced de un solar que esta en la Calle que va de la carrera para el tianguex de Juan Velazquez (80) que alinda con solar de Juan de Lizana e enfrente de solar de Peinado para en que haga las casas de su morada. A la qual por los dichos Señores fue proveyo que lo recibian e recibieron por vecino de esta dicha Cibdad e le hazian e hizieron merced del dicho solar sin perjuicio de tercero con que dentro de quatro meses lo cerque so pena que quede vaco para que se pueda prover no lo cercando en el dicho termino.

Solar.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Francisco de Zamora vecino de esta Cibdad le hizieron merced de un solar que alinda con solar de Antonio de Villarroel de la banda de San Francisco (81) que esta en una acequia de agua del qual le hizieron merced los dichos Señores con que dentro de quatro meses lo cerque so pena que no lo cercando quede vaco para que se pueda prover a otro.

Este dicho dia los dichos Señores nombraron por diputados para este mes de Mayo a Pedro Sanchez Farfan e a Rodrigo Rengel.

En Viernes 11 dias del mes de Mayo de 1526 años.

Este dicho dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble señor Alonso de Estrada thesorero de su magestad e theniente de governador en esta nueva España e los Señores bachiller Juan de Ortega alcalde mayor de ella e Francisco de Avila alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Hernand Lopez de Avila e Rodrigo Alvares Chico e Pedro Sanchez Farfan regidores de la dicha Cibdad.

Este dia se mandaron librar cinquenta e siete toldos (82) a razon de tres reales que se dieron a los yndios de la laguna por cinco puentes que hizieron en la calzada de Iztapalapa los quales dichos toldos dio Gonzalo de Morales.

Libramiento.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Diego de Aguilar vecino de esta Cibdad le hizieron merced e le proveyeron de corredor de la dicha Cibdad con tanto que use el dicho oficio conforme a las leyes e hordenanzas del reyno e conque haga juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual luego encontinente parecio ante los dichos Señores e juro en forma de derecho de usar el dicho oficio de corredor de la Cibdad sin fraude e sin engaño ni colusyon de ninguna de las partes con quien contratar e bien e fielmente con toda verdad e que no recibira dativa ni coecho de ninguna persona el qual juro de lo asi hazer e cumplir e los dichos Señores le mandaron dar el titulo en forma.

Corredor.

Este dia los dichos Señores dixerón que señalavan e señalaron de salario a Garcia de Llerena veedor de la fundicion porque tenga cargo de estar presente a ver haser el oro menudo (83) que fue acordado que se hiziese en esta Cibdad e lo vea meter e marcar hasta tanto que se le de a sus dueños e por que tenga cuenta e razon de todo ello cinquenta pesos de oro mientras durare el tiempo que se hiziese el dicho oro menudo.

Salario a Garcia de Llerena.

Este dia se mando librar a Hernand Lopez de Avila trezientos e ocho pesos de oro que alcanzo a la Cibdad del cargo que tuvo de mayordomo de ella.

Libramiento.

Este dicho dia despues de comer. Estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoza thesorero e contador de su magestad e thenientes de governador en esta nueva España e el Señor alcalde mayor e los Señores Juan de la Torre e Francisco de Avila alcaldes hordina-

rios de la dicha Cibdad e Rodrigo Rengel e Pablos Mexia e Garcia Holguin e Luys de la Torre e Rodrigo Alvares Chico e Pedro Sanchez Farfan e Hernand Lopez de Avila e Andres de Barrios e Francisco Verdugo regidores de la dicha Cibdad para platycar cerca de la ida de Francisco Avila á Castilla a suplicar a su magestad cosas en su ynstruccion contenidas.

En lunes 14 dias de Mayo de 1526 años.

Este dicho dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoza thesorero e contador de su magestad en esta nueva España e los Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de esta dicha Cibdad e el muy noble Señor bachiller Juan de Ortega alcalde mayor en esta Nueva España e Luys de la Torre e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Rodrigo de Alvarez Chico e Rodrigo Rengel e Hernand Lopez de Avila regidores estando en el presentes el dicho Andres de Barrios como procurador de la villa de Medellin e Hernando de Padilla procurador de la Villarrica de la Veracruz e Hernand Lopez de Avila procurador de la Villa del Espiritu Santo e Hernando de Villanueva procurador de esta Cibdad e Alonso Navarrete procurador de la Villa de San Estevan del puerto de la provincia de Panuco e Francisco de Orduña procurador de la Villa de Zacatula.—(Dos rubricas.)

En 31 de Mayo de 1526 años ante Martin de Calahorra (84).

Este dia los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoza thenientes de governador e los Señores justicia e regidores de esta Cibdad que estaban en la Iglesia de ella para salir con la prozezion (85) dixerón que por quanto aquella ora avian recibido una carta del Señor Governador Hernando Cortes e de su buena llegada al puerto de San Juan Chalchicueca e por que la venida de su merced a dada mucho plazer e reposo en estas partes e de ello avian recibido una carta que fuese apregonada publicamente e por algunos capitulos que en ella viesan mandavan e mandaron que se pusiese

en este libro la qual su traslado es este que sigue.

Nobles e muy virtuosos Señores.— Yo llegue a este puerto de S. Juan Chalchicueca a veynte e quatro dias de este mes de Mayo y porque todas las cosas que nuestro Redentor biviendo en este mundo hizo fueron hechas para nuestra yntruccion e doctrina y acordandome yo que la primera que despues de su pasion hizo fue bisitar con su resurrezion a sus amigos que esperando su santissimo advenimiento avia muchos tiempos que estaban en la oscuridad del limbo en la subcesion e cautiverio del diablo henemigo de natura humana quise en esto seguir su bestigio y viendo que vosotros Señores como mis amigos con mi ausencia aveis estado opresos de aquesos nuevos Berzebu e Satanas que tales se pueden llamar pues siguieron el camino por donde estos infernales espíritus perdieron la bien aventuranza para que Dios los crio no acordandose ni teniendo respeto a los beneficios que de su magestad recibieron en su creacion antes ensobervecido este Satanas con las exelencias que el inmenso poder de Dios en el puso quizo no solo no agradecerlas mas aun ser ygual a su hazedor e ansi estos ensobervecidos del mucho caso que yo de sus personas haze no mirando a los beneficios honrras e buenas obras que de mi recibieron quisieron no solo ygualarse a mi mas aun no conocerme y seguir y maltratar a mis amigos queriendo del todo anichilar mi nombre y memoria escurecer mi fama y servicios y lo que peor y mas feo es e de lo que yo mas sentimiento tengo poner en mi persona titulos no dignos de mis merecimientos. Parecio-me que pues Dios nuestro Señor para henchir el colmo a la medida de las innumerables mercedes que siempre me a hecho quiso para remedio de todo esto y de la libertad de todos vosotros Señores resusitarme de la muerte que estos malos me avian querido dar y traerme a este puerto que primera bisitacion debia ser a vosotros señores como a los que mas del fuego de estos habeis participado por averos hallado mas cerca de su incendio y por que no pudo ser está bisita personal por venir yo muy flaco y fatygado asy de mucha enfermedad que he tenido como del trabajo de la mar tomé por remedio bisitaros con mi carta que tengo por cierto que segund vuestras buenas voluntades no sera de menos efecto que mi presencia. E yo me dare la mayor priesa que pueda en yr a esa Cibdad para que del todo mi

Carta del Señor Governador.

deco y el de vosotros Señores se cumpla donde os dare alguna parte de cuenta de mi peregrinacion e trabajos por que darla toda ni vosotros Señores podriades oyrla ni yo contar. A nuestro Señor plega recibirlo todo en su servicio para que sea parte aunque pequeña para descargo de mis muchas culpas y ofensas que siempre le he hecho y hago.

Despues que llegue a esta Villa he sabido que algunas personas de las que siguieron a esos comuneros estan absentados de ellos por vergüenza de su yerro de ellos por temor de la punicion del de que me a pesado mucho por que en la verdad segund soy ynformado de las cosas que han pasado y de la rigurosa tirania y cruel sosobra en que esos males tenian puesta la tierra mas es de maravillar de los que contradixeron que de los que los ymitaron por donde me parece que aunque no se les pueda quitar culpa menos se les debe dar pena y por esto podeis Señores certificar a los que algo de si estuvieren sospechosos que pueden estar seguros e sin temor de castigo no habiendo tocado in crimine lese majestatis ni aviendo ofendido notablemente a tercera persona porque de esto no se puede negar justicia pidiendola las partes.

Entretanto que yo boy que sera plaziendo a nuestro Señor con la mas brevedad que yo pueda os pido Señores por merced tengays en mi lugar a Alonso de Estrada y a Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad y onreys sus personas y obedescays sus mandamientos como si yo en nombre de su magestad os lo mandase y por esta les doy para todo poder cumplido segund que yo lo tengo del Emperador nuestro Señor y los nombro y señalo por mi lugar tenientes e al bachiller Juan de Ortega por mi alcalde mayor segund esta nombrado.

Bien creo que el mucho deseo que tenéis Señores de verme el qual juzgo por el mio os hara a algunos mover de vuestras casas para salir al camino y puesto que yo pierdo de gozar de vuestra vista e acompañamiento que no lo tengo por poca pérdida digo ese poco tiempo que se podria adelantar con vuestras salidas por que seria dañoso que en tal coyuntura esa Cibdad quedase desacompañada de vuestras personas por esos presos y tambien por que los naturales de la tierra que tienen sus pueblos por el camino no reciban trabajo con mucha gente os pido Señores por merced que nadie se mueba hasta que yo llegue a esa Cibdad o muy cerca de

ella y quien mas amigo mio fuere de este recibire mas merced que lo tome por sy. Nuestro Señor vuestras nobles e muy virtuosas personas y casas guarde como Señores deseays.—Fecha ut Supra.—A lo que vuestras mercedes mandaren.—*Hernando Cortes.*

En 1º de Junio de 1526 años.

Este dia estando en Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los muy nobles señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador e tenientes por el Señor Governador e el bachiller Juan de Ortega alcalde mayor e Juan de la Torre alcalde e Rodrigo Rengel e Garcia Holguin e Hernand Lopez de Avila rexidores por ante mi el dicho escribano dixerón que por quanto el dicho señor Governador les habia escripto una carta mesiva a ellos e a los demas vezinos de esta Cibdad que era bien que le respondiesen a su merced e todos dixerón de un acuerdo que era bien e se le escribio en respuesta esta carta que se sigue.

Muy magnifico Señor.

Dia de Corpus Cristi por la mañana recibimos una carta de vuestra merced en que nos hazia saber la allegada a ese pueblo de su muy magnifica persona y en tal dia como aquel habia de ser la visitacion a sus servidores para que con mas alegria se celebrase la fiesta como se hizo en cumplir en todo nuestro deseo de ver a vuestra merced en la tyerra que para nosotros ha seydo otra nueva resurreccion segund quan en el limbo avemos estado con la sobervia e cruda tirania de estos presos que tanto an trabajado de escurecer los servicios e merecimientos de vuestra merced sobre lo qual despues de aver conseguido libertad todos con mucha voluntad havemos trabajado que la tierra se juntase para reparar los males e daños que estosavian hecho en la tierra e naturales de ella y en la fama e hazienda de vuestra merced como avra sabido de Francisco de Avila e de Luis de la Torre vuestros mensajeros. La carta de vuestra merced como espejo nuestro se hizo pregonar a la letra por que todos participasen en tal dia del plazer que teniamos con la venida de vuestra merced y por que los sospechosos se asegurasen con la merced que vuestra merced les haze de perdon y asi es que la orueza con que estos te-

Respuesta a la carta.

nian la tierra era tanta que es de maravillar como vuestra merced dize de los que osaron contra-lezirles. Las manos de vuestra merced besamos por lo que nos manda que en su lugar tengamos al thesorero e contador y por alcalde mayor al bachiller Ortega asi lo avemos hecho y haremos por el concebto que de ellos havemos tenido y tenemos de muy ciertos cervidores de vuestra merced. Y asi se hara que los que quedamos no saldremos de esta Cibdad por las causas que vuestra merced lo manda aunque antes de su carta con el mucho deseo que todos tienen de besar sus manos algunos se fueron y otros estaban para hazer lo mismo y por obedecer aunque se nos haga largo el termino aunque vuestra merced lo abrevie estaremos en la Cibdad. Suplicamos a vuestra merced pues que su venida es para descansar en su casa que abrevie su camino para se venir a ella de donde podra proveer lo de ay e de las otras partes que tan larga ausencia ay bien en que vuestra merced entienda segun la vuelta que estos grandes conzneros dieron a la tierra e cosas de ella. Nuestro Señor la muy magnifica persona e muy magnifico estado de vuestra merced por largos tiempos acreciente y prospere como vuestra merced y sus ciertos servidores deseamos. De esta gran Cibdad a primero de Junio de mill e quinientos e veynte e seis años D. V. M. muy ciertos servidores que sus muy magnificas manos besamos.—*Rodrigo de Albornoz—Alonso de Estrada—El Bachiller Juan de Ortega.—Juan de la Torre.—Rodrigo Rengel.—Garcia Holguin.—Hernand Lopez de Avila—Pablos Mexia.—Francisco Verdugo.—Andres de Barrios.*

Libramiento de las albricias.

Este dia los dichos Señores tenientes e alcaldes e regidores susodichos dixerón que por quanto Martin Arto truxo a esta Cibdad las buenas nuevas de la venida del Señor Governador al puerto de Medellin de lo qual esta Cibdad recibio mucho plazer y aun sosiego e por que le avian mandado que esta Cibdad le daria las albricias que ellos en nombre de ella le mandavan e mandaron dar dozientos pesos de oro e que se le de livramiento para el mayordomo de la dicha Cibdad que de los pesos de oro que de ella tiene se los pague.

Libramiento a Hernand Lopez.

Este dia los dichos Señores mandaron dar su libramiento a Hernand Lopez de Avila mayordomo que fue de esta Cibdad el año pasado para que se le pague el alcauze que hizo a la Cib-

dad al tiempo que dio la cuenta de su cargo e ansi mesmo para que se le pague el salaryo que a de aver como mayordomo segun que se a pagado e acostumbrado pagar en esta Cibdad a los mayordomos que an sido de ella.

En Jueves 21 dias del mes de Junio de 1526 años.

Este dicho dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en el monesterio del Señor San Francisco (86) de esta Cibdad conviene a saver los muy virtuosos Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Rodrigo Rengel e Luys de la Torre e Pablos Mexia e Hernand Lopez e Garcia Holguin e Francisco Verdugo e Rodrigo Alvarez chico e Pedro Sanchez Farfan e Andres de Barrios regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo dixerón que por quanto el fator e veedor despues de se aver hecho jurar por governador de esta nueva España e teniendo tiranizada esta tierra contra el servicio de su magestad siendo bivo el Señor Governador Hernando Cortes los avian elegido e nombrado por alcaldes e regidores e por que al presente el dicho Señor Governador era venido a esta dicha Cibdad que ellos e cada uno de ellos se desystian e apartavan de los dichos oficios e del uso e exercicio de ellos e los ponian e pusyeron en manos de su Señoria para que como tal governador e justicia mayor de esta nueva España por sus magestades elija e nombre los dichos oficios de alcaldes e regidores e en nombre de su magestad los ponga en las personas que mas a su real servicio e al bien e pro comun de esta dicha Cibdad e de los vezinos e moradores de ella convenga e pidieronlo por testimonio e firmaronlo de sus nombres.

Los dichos alcaldes Francisco de Avila e Rodrigo Rengel dixerón que ellos no fueron elegidos por los dichos fator e veedor ni menos el dicho Andres de Barrios salvo por Rodrigo de Albornoz e Alonso de Estrada thesorero e contador llamandose tenientes de su señoria pero que asi ellos como los susodichos alcaldes e regidores ponian e pusieron los dichos sus oficios en manos del dicho Señor Governador para que su señoria en nombre de su magestad disponga de ellos e los de a quien mas su real servicio convenga.—*Francisco de Avila.—Juan de la Torre.—Rodrigo*

Renzel—Andrés de Barrios.—Luys de la Torre.—Francisco Verdugo.—García Holguín.—Pablo Mexía.—Pedro Sánchez Farfán.—Hernán López de Avila.—Rodrigo Álvarez Chico.

E luego los dichos Señores alcaldes dieron las varas que tenían en las manos al dicho Señor Governador para que su señoría proveyese de los dichos cargos e oficios a las personas que mas a servicio de su magestad e bien de la tierra convengan.

E luego el dicho señor Governador dixo que proveya e proveyo por su alcaide mayor de esta Cibdad de Temixtitan por poder de los poderes reales que de su magestad tiene al bachiller Juan de Ortega que presente estava el qual dixo que le dava e dio su poder cumplido segund que de derecho en tal caso es necesario el qual estando presente hizo el juramento solene que en tal caso se requiere.

En martes 26 dias del mes de Junio de 1526.

Revocacion de las tierras y solares que dio el factor.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas e aposento del muy magnifico Señor Hernando Cortes governador e capitán general en esta nueva España por su magestad conviene a saber el dicho Señor governador e el bachiller Juan de Ortega alcaide mayor e los Señores Juan Xaramillo e Cristóbal Flores alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Jorge de Alvarado e Rodrigo Rengel e Luys de la Torre e Andrés de Barrios e Francisco de Billegas e Francisco de Avila e Juan de Sauzedo e Cristóbal de Salamanca e Alonso de Paz e Alonso de Avalos regidores para entender e platicar en las cosas cumplideras al servicio de su magestad e bien del pro comun de esta Cibdad e de los vecinos e moradores de ella luego el dicho Señor governador dixo que por quanto despues que el factor Gonzalo de Salazar e el veedor Pedro Almildez Chirino se llamaron gobernadores de esta Nueva España juntamente con el Cabildo de esta dicha Cibdad que como opresos e oprimidos no podian hacer otra cosa mas de lo que los dichos factor e veedor querian encaminar e de esta manera repartieron en esta Cibdad e fuera a la redonda de ella muchos solares huertas e sytios de molinos caballerias de tierra e otras cosas para lo qual los dichos factor e veedor no tuvieron poder ni menos

el dicho Cabildo por ser elegidos e nombrados por manos de los tiranos por tanto que desde agora lo reponia e repuso e dava y dio por ninguno para de oy en adelante lo proveer a la persona e personas que mas a servicio de su magestad e bien e poblacion de la tierra convenga.

Este dia el dicho Señor Governador e justicia e regidores hicieron merced a Francisco de Avila regidor de esta Cibdad de un solar que le estava dado al Comendador Cervantes el que esta por labrar e le dieron licencia que lo pueda edificar y labrar.

Este dia de pedimento de Gonzalo de Llerena sastre vezino de esta dicha Cibdad en la calle de los Vallesteros alinda con Bartolome Quemado e de la otra parte la calle real el qual dixerón que le davan e dieron aviendo consideracion que es de los conquistadores de esta Nueva España a donde a servido a su magestad en la conquista de ella e asi mismo es casado en esta Cibdad.

En Jueves 28 dias del dicho mes de Junio de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitán general en esta nueva España por sus magestades conviene a saber el muy noble señor bachiller Juan de Ortega alcaide mayor en esta Cibdad por su señoría e los señores Juan Xaramillo alcaide hordinario en la dicha Cibdad e Jorge de Alvarado e Alonso de Avalos e García Holguín e Cristóbal de Salamanca e Alonso de Paz regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo parecio presente Alonso de Grado e presento una provision del dicho Señor Governador firmada de su nombre e refrendada de Alonso Valiente su secretario su tenor de la qual de bervo ad bervum este que sigue.

Yo Hernando Cortes Governador e Capitán general de esta nueva España e partes de ella por el Emperador Don Carlos Rey e Reyna Doña Juana nuestros Señores. Por quanto al tiempo que yo me partir de esta Cibdad de Tenuxtitan para yr á conquistar e pasificar las tierras e provincias que son a la punta de las Ybueras y cabo de puerto de onduvas donde yo en nombre de su magestad dexo pobladas dos villas yo dexo por mis lugares tenientes de Gover-

Solar.

Id.

Provision del señor Governador para visitador general á Alonso de Grado.

nador a Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz tesorero e contador de sus magestades juntamente con el Licenciado Alonso Zuazo y estando de esta dicha Cibdad ciento e diez leguas poco mas o menos por cabzas que a ello me movieron convenientes al servicio de Dios nuestro Señor e de sus magestades provey nuevamente a Gonzalo de Salazar e a Perarmildez Chirino factor e veedor que eran de sus magestades por que juntamente con los dichos Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz e el dicho Licenciado tuviesen cargo de la dicha governacion y ansi es que los dichos Gonzalo de Salazar e Pedro Almildez Chirino con yntencion dañada segund que parecio tuvieron tales artes e mañas que hecharon de la dicha governacion a los dichos Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz e Licenciado e se quedaron ellos gobernando la dicha nueva España e despues que se vieron apoderados en la dicha tierra y mando de la justicia no mirando el servicio de Dios e de sus magestades se alzaron con la tierra e procuraron de la tener como la an tenido tiranamente haziendo como an hecho muchos rovos e muchas synjusticias asy a los españoles vecinos e moradores de esta tierra como a los naturales de ella los quales an sydo muy maltratados e an recibido muchos e grandes agravios asy en sus haziendas como en las personas de lo qual a resultado muertes e robos e disminucion e destraymiento de ellos e se an quebrantado las leyes e hordenanzas de sus magestades que sobre su buen tratamiento tienen hechas y las que yo en su real nombre avia hecho e an ydo contra ellas haziendo muchos crímenes e esezos y por que la real yntencion e voluntad de sus magestades e mia en su real nombre es que los dichos naturales sean muy bien tratados e yndustriados en las cosas de nuestra Santa fee e amparados porque asy conviene queriendo remediar e proveer lo susodicho como convenga al servicio de Dios nuestro Señor e de sus magestades e al bien e pro comun de la dicha tierra e naturales de ella confiando de vos Alonso de Grado vecino de la Cibdad de Tenuxtitan que soys tal persona que bien e fiel e deligentemente hareys e cumplireys lo que por mi hos fuere cometido y encargado en nombre de sus magestades.

Os nombro e hago mi juez visytador por vuestra propia abturidad podays traer e traygays vara e ynsignia de la justicia e vays por todas las Cibdades

Villas e lugares y estancias e minas e por todos los pueblos e asentos de los Señores naturales de ella e por todas las vias formas e maneras esquisitas que ser pueda ynquirays e sepays e hagays pezquisas publicas e secretas en como e de que forma e manera an sydo tratados e yndustriados en las cosas de nuestra santa fee los dichos Señores e naturales en como an guardado e cumplido y guardan las hordenanzas y pregones que sobre su buen tratamiento estan hechos e se hizieron e a la ynstrucion que firmada de mi nombre teneys por la qual vos mando que os sygays e procedays contra ellos e cada uno de ellos civil e criminalmente a las penas que por derecho hallardes y que las apliqueys por la forma e manera que se debe aplicar lo que sobre ello se ha hordenado e mandado e para que podays tomar e tomeis en vos todos los procesos e cabzas civiles y criminales que ante cualesquier juezes e justicias y tenientes o alcaldes mayores esten aunque ayan pasado en cosa juzgada para que sepays como le ha sido guardada a los dichos naturales su justicia y en todo los desagrayeys e hagays en el caso lo que sea justicia y si las dichas justicias alcaldes mayores o tenientes o otras qualesquier que hayan sido son o fueron de aqui adelante ovieren hecho algun agravio o mal tratamiento en qualquier manera a los dichos Señores o naturales e hizieren podays proceder e procedays contra ellos e contra sus personas e bienes conforme a derecho. Otrosy por quanto yo soy informado que se han hecho muchos esclavos sin lo poder haser ni aver razon para ello de lo qual a resultado mucho e gran deservicio a Dios e a sus magestades e a la tierra e naturales de ella an recibido muy grandes agravios y lo que peor a sydo que azi de estos tales como de los otros se an sacado de la dicha tyerra muchos esclavos yendo en todo contra lo mandado y hordenado vos doy el dicho mi poder en el dicho nombre para que lo sepays e castigueys e remedieys desagrayando a los dichos naturales y los que ansy allaredes no ser echos esclavos juridicamente se pongan en su libertad e los hagays parecer ante mi para que yo provea en ello lo que mas sea servido de sus magestades y a las personas que ansy ovieren sacado fuera

de la dicha tierra los dichos esclavos no embargante que digan e aleguen e muestren licencia de Gonzalo de Salazar e Pedro Armildes Cherino factor e veedor que fueron de sus magestades e de otros qualesquier jueces los castigues contra ellos conforme a los pregones que yo en nombre de su magestad e mandado dar para que no se saquen. Otrosy vos doy el dicho mi poder cumplido para que podays conocer e conozcays de todos los pleytos e debates que entre los dichos Señores e naturales oviere asy de terminos como de todas las otras cosas civiles e criminales y hagays en el caso lo que sea justicia. Otrosy vos doy el dicho mi poder cumplido para que asy alguna persona o personas de cualquier calidad y condicion que sean se denostare contra vos o dixeren cosa que no devan durante el dicho vuestro oficio de visitador general que lo podays prender e con la pesquisa o informacion me lo ynviar preso e a buen recabdo a doquiera que yo estoviere para que yo haga en el caso lo que sea justicia. Y por esto mando a todos los concejos justicias e regidores caballeros escuderos e omes buenos e otras qualesquier personas de todas las ciudades villas e lugares de toda esta nueva España que vos ayan e tengan por tal mi juez visitador general e que vos obedescan e vengán a vuestros llamamientos e emplazamientos so las penas que vos de mi parte e en nombre de sus magestades los pusierdes en las quales lo contrario haciendo les doy por condenados en ellas e vos den para usar y exercir el dicho oficio y la execucion de la justicia del todo el favor e ayuda que ovierdes menester seyendo para ello requeridos por manera que no falten ni mengue cosa alguna so pena de perdimiento de todos sus bienes los quales desde agora doy por condenados en ellos los quales aplico para la camara e fisco de su magestades al que lo contrario hiciere para lo qual todo lo que dicho es e para cada una cosa e parte de ello e para lo en ello conexo e concerniente al dicho oficio de mi juez visytador general vos doy todo mi poder cumplido en nombre de sus magestades con todas sus yncidencias anexidades e conexidades e mando que esta mi provisyon sea presentada e obedecida en el Cabildo de esta Cibdad de Tenuxtitlan e de vos el dicho Alonso de Grado mi juez visytador general reciban el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e recibido al dicho oficio en la manera quedicha es no tengays necesidad

de la presentar ni presenteys en ninguna otra Cibdad villa ni lugar de esta dicha nueva España ca por la presente yo os doy por recibido en nombre de sus magestades al dicho oficio y exercicio del e para el uso y exercicio del dicho cargo e oficio vos doy todo mi poder cumplido como yo de sus magestades lo tengo con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades y mando que vos sean acudidos con vuestros salarios e derechos al dicho oficio anexos e pertenecientes e vos sean guardadas todas las libertades e franquezas que por razon del ayays de aver e tener e que podays llevar e lleveys vos el dicho mi juez general e visytador e los escribanos e alguaciles de vuestra abliencia que para ello en nombre de su magestad yo nombrare y con todos los otros de toda la nueva España que yo en nombre de sus magestades tengo nombrados e puestos e nombrare todos los derechos doblados como lo an e llevan los mis alcaldes mayores e tenientes de esta dicha nueva España conforme a los aranzeles que sobre los dichos derechos estan hechos e mando que con vos usen los dichos oficios so pena de privamiento de ellos e de perdimento de todos sus bienes. Fecha en la Cibdad de Temixtitlan a veynte e siete dias de Junio de mil quinientos veynte e seys años.—*Hernando Cortes*.—Por mandado del Governador mi Señor.—*Alonso Valiente*.

E asy presentada la dicha provisyon de su señoria e vista por los dichos señores dixerón que recibian e recibieron al dicho cargo e oficio de visitador general de esta nueva España segund en la dicha provisyon se contiene al dicho Alonso de Grado e recibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e asy hecho los dichos señores le dieron una vara de justicia con la qual salio del dicho Cabildo.

En miercoles 4 dias de Julio de 1526 años (87)

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en la Iglesia mayor de esta Cibdad conviene a saber el muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitán general de esta nueva España por sus magestades e el bachiller Juan de Ortega su alcalde mayor e los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Alborno thesoro e contador de sus magestades e

Juan Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Rodrigo Rengel e Garcia Holguin e Jorge de Alvarado e Alonso de Avalos e Luys de la Torre e Alonso de Paz e Francisco de Avila e Cristobal de Salamanca e Francisco de Villegas e Juan de Salzedo regidores de la dicha Cibdad por presençia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo el muy noble Señor Luys Ponce de Leon presento e leer hizo a mi el dicho escribano ante los dichos Señores una provysion del Emperador e rey Don Carlos nuestro Señor firmada de su sacra e cesarea magestad e sellada con su sello de cera colorada e en las espaldas firmada de ciertos nombres del su muy alto concejo de las Indias su thenor de la qual de verbo ad verbum dize en esta guisa.

La provi-
sion de
Luis Ponce.

Don Carlos por la gracia de Dios rey de romanos e Emperador semper augusto Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon de Aragon de las dos Cicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de Mayorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Aljezira de Gibraltar de las Yslas de Canaria e de las Yndias Yslas e tierra firme del mar oceano Condes de Barcelona Señores de Viscaya e de Molina Duques de Atenas e Neopatria Condes de Ruysellon e de Zardania Marqueses de Aristan e de Gociano Archiduques de Austria Duques de Borgoña e de Bravante Condes de Flandes e del Tirol etcetera. A vos el Licenciado Luis Ponce de Leon salud e gracia sepades que por algunas cabsas cumplierdes a nuestro servicio y a la execusion y administracion de la nuestra justicia e a la buena governacion de la nueva España e a la poblacion de ella nuestra merced e voluntad es de mandar tomar residencia a Don Hernando Cortes nuestro Governador e Capitan general de ella e a sus alcaldes mayores lugares thenientes e oficiales que an seydo y son del tiempo que an tenido e usado de los dichos oficios e cargos e confiando de vos que soys tal persona que entenderays en ello y en todo lo que por nos vos fuere mandado e encomendado con aquella diligencia e fidelidad e buen recabdo que a nuestro servicio cumple e a la buena execucion de la nuestra justicia e bien comun de la dicha tierra e vecinos y moradores de ella nuestra merced e voluntad es de lo encomendar e cometer e por la

presente vos lo encomendamos e cometemos para que desde el dia que con esta nuestra provision os presentaredes en el Cabildo de la Cibdad de Temistitan Mexico e ante el nuestro Governador e oficiales que en ella residen estando presente el dicho nuestro Governador e oficiales que en ella residen estando presente el dicho nuestro Governador o en su ausencia ante los dichos nuestros oficiales en adelante quanto nuestra merced e voluntad fuere tengays por nos el dicho oficio de nuestro juez de residencia de la dicha nueva España oficios de justicia e jurisdiccion cevil e criminal e alcaldias e otros oficios de justicia que hasta aqui a tenido el dicho Governador los quales podays usar y exercir todo el tiempo que nuestra merced e voluntad fuere por vos o por vuestros lugares thenientes e los quitar e admover cada e quando que quisierdes e por bien tuvierdes e vos mandamos que luego que vais a la dicha nueva España e tomeis en vos las varas de la justicia e alcaldias e otros cargos e oficios susodichos que an tenido e de que han usado el dicho Governador e sus oficiales e tomeys de ellos e de cada uno de ellos residencia por termino de tres meses e cumplays de justicia a los que de ellos ovieren querellosos sentenciando las cabsas conforme a justicia e a lo que esta mandado por las provisiones e hordenanzas de los catolicos reyes nuestros Señores padres e ahuelos que en gloria sean e por nos hayan sido dada a la dicha tierra la qual dicha residencia mandamos al dicho governador e a los dichos sus oficiales e a las otras personas que an tenido los dichos oficios que la hagan ante vos como dicho es e que para la hazer vengán e paresean ante vos personalmente en el lugar donde residierdes y esten en el presentes durante el dicho tiempo de la dicha residencia so las penas contenidas en las leyes e prematicas de estos nuestros reynos que sobre esto disponen.

E otrosy vos mandamos que vos ynformeys de vuestro oficio como e de que manera el dicho governador e sus oficiales an usado el dicho oficio e cargo y executado la nuestra justicia especialmente en los pecados publicos e como se an guardado las leyes e hordenanzas e ynstruciones de los catolicos reyes nuestros padres e ahuelos e Señores que ayan santa gloria e nuestras dadas e fechas para la dicha tierra e como an guardado e defendido la nuestra justicia derechos e preheminencias e patrimonio real e si en algo los hallar-